

RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15””.

-1-

Asunción, 10 de abril del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 42/18 de fecha 05 de abril del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 300/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica referente al Expediente MEI N° 103/143/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 42/18 de fecha 05 de abril del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, solicita suscribir la Adenda al Contrato N° 01/18 celebrado en el marco del llamado de la Locación de Inmueble Determinado N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15”, a fin de subsanar el mismo por contener un error involuntario en las cláusulas cuarta y quinta.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone:

Ag. Agr. Carmelo Vera
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15””.

-2-

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 344/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 300/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde dictar resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/18 celebrado en el marco del llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15”, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/18, celebrado en el marco del Llamado a Locación de Inmueble Determinado N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15”, suscripto con la señora MIRIAN CARMEN PUENTES MUÑOZ, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la modificación de las siguientes cláusulas:

DONDE DICE:

CUARTA: El LOCADOR reconoce que recibirá, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de GUARANÍES TREINTA Y CUATRO (Gs. 34.000.000), en el presente contrato. Dichos importes no devengarán a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del contrato y se hayan reparado los deterioros si existiesen.

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES (Gs. 17.000.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidos en el precio del Contrato especificado precedentemente. El monto total

RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/18 “ALQUILER DE OFICINAS DEL SENAVE – PISO 15””.

-3-

Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (Gs. 238.000.000) IVA incluido.**

DEBE DECIR:

CUARTA: El LOCADOR reconoce que recibirá, en concepto de Depósito de Garantía, la suma de **GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 34.000.000)**, en el presente contrato. Dichos importes no devengarán a favor del LOCATARIO interés alguno, no podrán ser imputados al pago de alquileres atrasados ni indemnización, y le serán devueltos al LOCATARIO, una vez que haya abonado las facturas pendientes de servicios a la finalización del contrato, y se hayan reparado los deterioros si existiesen.

QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES (Gs. 17.000.000) IVA incluido**, pagaderos por mes vencido, entre el 01 y el 05 de cada mes. Las expensas y gastos comunes se hallan incluidas en el precio del Contrato especificado precedentemente. El monto total del presente Contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (Gs. 238.000.000) IVA incluido.**

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMEN O'PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep